

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 007/14
Buenos Aires, 06 de marzo de 2014
Expediente CUDAP N° 45123/2013
Procedimiento: Licitación Pública N° 01/14

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 436/00 en sus artículos 23, 77, 78, 79 y concordantes, Decretos N° 1023/01 y 666/03, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) El Sr. Alejandro Scarano, Director de Logística.
- b) El Sr. Pablo Torres García, Representante Técnico.
- c) El Sr. Miguel Cabaleiro, Director General de Servicios y Mantenimiento.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento, siendo el objeto: **“Contratación de los seguros integrales que contemplan: Flota Automotor; Seguro Integral de Edificios y Contenido; Responsabilidad Civil Comprensiva; Radio UBA; Robo de Valores en Caja Fuerte y en Tránsito; Responsabilidad Civil Campo de Deportes y Colonia de Vacaciones; Accidentes Personales de Representaciones Deportivas de la UBA y Seguro Integral del Hotel para la Residencia Inacayal por un período de UN (1) año desde el 01/04/14 a las 12:00 horas, con opción a ser prorrogado por un período mas igual y Accidentes Personales para la Colonia de Vacaciones desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015 con opción a ser prorrogado por un período mas igual”.**

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto N° 436/00, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 2679 y 2680, los siguientes oferentes:

- | | |
|--|------------------------|
| 1) Caja de Seguros S.A..... | \$ 509.506,73.- |
| 2) San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales..... | \$ 78.300,00.- |
| 3) Nación Seguros S.A..... | Oferta sin Totalizar.- |
| 4) Provincia Seguros S.A..... | \$ 950.166,24.- |
| 5) Federación Patronal Seguros S.A..... | \$ 571.544,19.- |
| 6) Sancor Cooperativa de Seguros Limitada..... | Oferta sin Totalizar.- |

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Las empresas **Caja de Seguros S.A.; San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales; Nación Seguros S.A.; Provincia Seguros S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidas o inhabilitadas para contratar con el Estado y que no mantienen juicios con el mismo, ello dando cumplimiento a lo

establecido por el Decreto N° 436/00 y lo requerido en la Cláusula General N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa **Federación Patronal Seguros S.A.** no ha suscripto correctamente las Declaraciones Juradas requeridas en la Cláusula General N°6 apartados a) y c).

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

Las empresas **Caja de Seguros S.A.**; **Nación Seguros S.A.**; **Provincia Seguros S.A.** y **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada**, han cumplimentado los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La empresa **Federación Patronal Seguros S.A.** no presenta el Certificado que acredite su condición "A" o superior, otorgada por una de las empresas Calificadoras de Riesgo autorizadas a operar por la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina, incumpliendo lo requerido en la Cláusula Particular N° 4 apartado "b" motivo por el cual se aconseja la desestimación de su oferta.

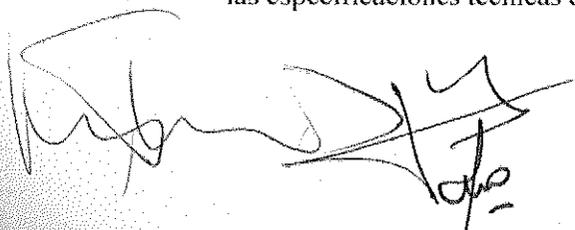
La empresa **San Cristóbal Mutual de Seguros Generales** no cumplimenta con la documentación requerida en las Cláusulas Generales N° 7 apartado "b" y 10 apartado "b" y la Cláusula N° 4 apartados "b" "c" y "d" de las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo expuesto, la empresa no cumplimenta técnicamente lo requerido para el renglón N° 5 por cuanto cotiza sólo UNO (1) de los DOS (2) ítems del mismo, motivo por el cual debe declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el segundo párrafo del inciso b) del artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 436/00 el cual establece que: *"El proponente podrá formular oferta por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares."*

La empresa **Caja de Seguros S.A.** no cumplimenta técnicamente lo requerido para los renglones N°2 por cuanto el oferente cotizó "Incendio contenido A Prorrata" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "A primer riesgo absoluto" y "Daños por agua al contenido" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "Daños por agua al contenido y al edificio" y N° 3 por cuanto condiciona su cobertura a la inclusión de medidas de seguridad que no han sido solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa **Nación Seguros S.A.** no cumplimenta técnicamente lo requerido para los renglones N° 2 por cuanto el oferente cotizó "Incendio contenido A Prorrata" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "A primer riesgo absoluto"; y no incluyó cobertura para Inundación requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y N° 3 debido a que no incluye dentro de su cobertura la apropiación fraudulenta por parte del portador de valores (infidelidad de empleados) y además sujeta la cobertura a la inclusión de medidas de seguridad, las cuales no han sido solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además de lo señalado precedentemente, no cumplimenta técnicamente con el renglón N° 5 por cuanto no puede totalizarse el mismo toda vez que resulta imposible determinar la cantidad de personas a ser aseguradas en función de su edad.

La empresa **Provincia Seguros S.A.** no cumplimenta técnicamente lo requerido para el renglón N° 2 por cuanto no incluye dentro la cobertura de Inundación, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza "Daños por agua al contenido" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "Daños por agua al contenido y al edificio", incumpliendo con lo requerido por las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.



Las empresas **Caja de Seguros S.A.** para los renglones N° 1, 4 y 5; **Nación Seguros S.A.** para los renglones N° 1 y 4; **Provincia Seguros S.A.** para los renglones N° 1, 3, 4 y 5 y **Sancor Cooperativa de Seguros Limitada** para los renglones N° 2 y 3, han acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) - EVALUACIÓN

Conforme lo analizado se sugiere declarar el siguiente Orden de Prelación:

Empresa/ Renglón	Caja de Seguros S.A.	San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales	Nación Seguros S.A.	Provincia Seguros S.A.	Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.
1	1°	No Cotiza	3°	2°	No Cotiza
2	Desestimado	No Cotiza	Desestimado	Desestimado	1°
3	Desestimado	No Cotiza	Desestimado	2°	1°
4	2°	No Cotiza	3°	1°	No Cotiza
5	1°	Desestimado	Desestimado	2°	No Cotiza

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR:** las ofertas presentadas por las empresas:

Federación Patronal Seguros S.A.

Administrativamente: por cuanto no presenta el Certificado que acredite su condición "A" o superior, otorgada por una de las empresas Calificadoras de Riesgo autorizadas a operar por la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina, incumpliendo lo requerido en la Cláusula Particular N° 4 apartado "b" motivo por el cual se aconseja la desestimación de su oferta.

San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales.

Administrativamente: debido a que no cumplimenta con la documentación requerida en las Cláusulas Generales N° 7 apartado "b" y 10 apartado "b" y la Cláusula N° 4 apartados "b" "c" y "d" de las Condiciones Particulares.

Técnicamente: el renglón N° 5 por cuanto cotiza sólo UNO (1) de los DOS (2) ítems del mismo, motivo por el cual debe declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto por el segundo párrafo del inciso b) del artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 436/00 el cual establece que: *"El proponente podrá formular oferta por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares."*

Caja de Seguros S.A.

Técnicamente: los renglones N°2 por cuanto el oferente cotizó "Incendio contenido A Prorrata" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "A primer riesgo absoluto" y "Daños por agua al contenido" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "Daños por agua al contenido y al edificio" y N° 3 por cuanto condiciona su cobertura a la inclusión de medidas de seguridad que no han sido solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Nación Seguros S.A.

Técnicamente: los renglones N° 2 por cuanto el oferente cotizó "Incendio contenido A Prorrata" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "A primer riesgo absoluto"; y no incluyó cobertura para Inundación requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y N° 3 debido a que no incluye dentro de su cobertura la apropiación fraudulenta por parte del portador de valores (infidelidad de empleados) y además sujeta la cobertura a la inclusión de medidas de seguridad, las cuales no han sido solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además de lo señalado precedentemente, no cumplimenta técnicamente con el renglón N° 5 por cuanto no puede totalizarse el mismo toda vez que resulta imposible determinar la cantidad de personas a ser aseguradas en función de su edad.

Provincia Seguros S.A.

Técnicamente: el renglón N° 2 por cuanto no incluye dentro la cobertura de Inundación, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza "Daños por agua al contenido" cuando en el Pliego de Bases y Condiciones se solicitaba que fuese "Daños por agua al contenido y al edificio", incumpliendo con lo requerido por las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

3) ADJUDICAR: por menor precio los renglones N° 1, 3, 4 y 5 y por única oferta válida el renglón N° 2 que se ajustan técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las siguientes empresas:

Caja de Seguros S.A.:

Renglón N° 1.....\$ 203.751,80.-
Renglón N° 5.....\$ 102.583,80.-

Provincia Seguros S.A.:

Renglón N° 4.....\$ 2.175,42.-

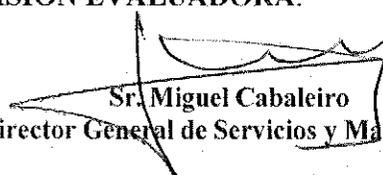
Sancor Cooperativa de Seguros Limitada:

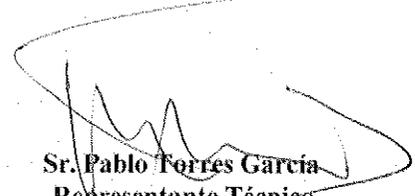
Renglón N° 2.....\$ 99.501,52.-
Renglón N° 3.....\$ 31.743,52.-

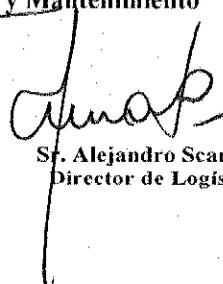
Importe Total.....\$ 439.756,06.-

SON PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS. -

COMISIÓN EVALUADORA.


Sr. Miguel Cabaleiro
Director General de Servicios y Mantenimiento


Sr. Pablo Torres García
Representante Técnico


Sr. Alejandro Scarano
Director de Logística